

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

	0
	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25
	26
	27
	28
	29
	30
	31
	32
	33
	34
	35
	36
	37
	38
	39
	40
	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50
	51
	52
	53
	54
	55
	56
	57
	58
	59
	60
	61
	62
	63
	64
	65
	66
	67
	68
	69
	70
	71
	72
	73
	74
	75
	76
	77
	78
	79
	80
	81
	82
	83
	84
	85
	86
	87
	88
	89
	90
	91
	92
	93
	94
	95
	96
	97
	98
	99
	100

20250905095356

CROQUIS

[illegible]This image shows a full page of blank graph paper. The grid consists of small, evenly spaced squares formed by thin black lines. There are no margins, text, or other markings on the page.

CONCLUSIONS

[illegible]

3,840.5



NOTA DE CREDITO

Amo. 1944
1 de Mayo

Patricio Gonzalez

NOTARIA DE FIRMAS
DEL C. J. M. A.



ESCRITURA

PROTOCOLIZACIÓN

DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 043-ALC-M-JOZC DEL
TRES DE JUNIO DEL 2015, DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL
BARRIO CUBA, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO, DEL CANTÓN MANTA
SIGNADO EN LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, LOTE DOCE.

A FAVOR DEL SEÑOR ESTEBAN TEODORO YOZA.

CÓDIGO NÚMÉRICO: 2015.13.08.002.P05018

LA CUANTIA ES DE USD \$6.017,06

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015

CONFERI PRIMERA COPIA: EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaría Segunda
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA
TELÉFONO: 5262258



FACTURA NÚMERO: 001-002-000011968
CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P005018

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL SEÑOR ABOGADO GONZALO VERA GONZÁLEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, Y DE ACUERDO AL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONTIENE: LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION DE ADJUDICACION NÚMERO 043-ALC-M-JOZC DEL TRES DE JUNIO DEL 2016, DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO CUBA, DE LA PARROQUIA VLOY ALFARO, DEL CANTÓN MANTA SIGNADO EN LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, LOTE DOCE. A FAVOR DEL SEÑOR ESTEBAN TEODORO JOZA. LA CUANTIA ES DE SEIS MIL DIECISIETE CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Segunda del Cantón Manta

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN VEINTITRES FOJAS ÚTILES.- LA NOTARIA.-



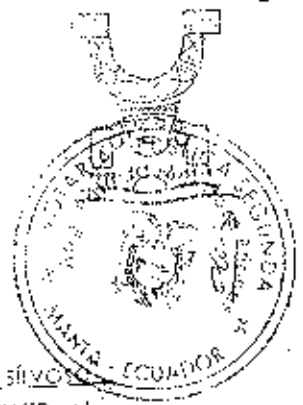
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Manta

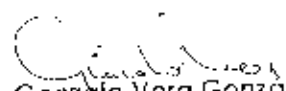
G.A.D.



Señor Notario:

De conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase
Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente al Señor ES (BAN)
TEODORO YOZA portador de la cédula de ciudadanía 130244774-3, de estado civil
casado, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Cuba de
la Parroquia Hoya Alfaro del Cantón Manta, signado en la MZ. 134, LOTE 12, con las
siguientes medidas y linderos: frente: 15,30m.-lindero con Avenida 217; por atrás,
15,00m.- linderos con área de protección: costado derecho, 9,30m.- linderos con Sr.
Vicente Bravo; costado izquierdo, 9,30m.-linderos con Sr. Teófilo Vicente Ruiz Calacón y
Sra. Mariela Marilú Ramírez Rojas, área total: 138,24m², de conformidad a la
Resolución de Adjudicación N°. 043-ALC-M-JOZC, de 03 de junio del 2015, tal como lo
establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles
que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de título Inscrito, en
su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres
años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atenidamente,


Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.

RECIBIDO
MAY 10 2015
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MANTAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Calle Juan de la Cruz y Calle 10, Tel: 261-479 (261-477)

TÍTULO DE CRÉDITO

No.

000



31/8/2015

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$2489.32, DONDE EL 50% DE INGRESOS POR SER MUNICIPAL ubicada en MANTA, en la parroquia EL OY ALFARO			3-15-41-03-000	138.24	60*7.05	187142	418.028
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1360000980001	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA	MANZANA 154 LOTE 12 - BARRIO CURA PARROQUIA EL OY ALFARO	Ingreso principal		12.44		
			Santa de Benigno a San Guayabito		2.13		
			TOTAL A PAGAR		14.57		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		14.57		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0.00		
1300447740	YOZA ESCOBAR TEODORO	NA					

EMISIÓN: 31/8/2015 9:34 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SE CANCELÓ
Sra. María José Zamora
RECUPERO

Notaría Judicial Segura
Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. Ala. y Calle 2 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000396893

7/8/2015 B.C.B.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
YOZA ESTEBAN TEODORO	1300447743	NA	178863	358893
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE PAGO POR ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO BELLAVISTA SECTOR CUBA MZ-134 LOTE 12 DE LA P. ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA CON C.C. 3154163000, TENIENDO UN ÁREA TOTAL DE 138.24M2 CON UN VALOR DE \$18.00 C/M2 / CANCELA SOBRE EL 10% LO QUE DETERMINA UN VALOR TOTAL A CANCELAR DE \$248.83, SEGÚN RESOLUCIÓN N°043-ALC-M-JCZC-2015		CONCEPTO	VALOR	
		VENTA DE TERRENO ELOY ALFARO	248,83	
		TOTAL A PAGAR	248,83	
		VALOR PAGADO	248,83	
		SALDO	0,00	

7/8/2015 9:08 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Rendón de Brito
Autoriza Pública Segura
Manta, 07/08/2015



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000067995

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CIRUC: YOZA ESTEBAN TENDERO Y SIA, JOVITA P.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CALLE S/N.
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 380023
CÁJA: MARGARITA ANCHUNDIA J.
FECHA DE PAGO: 20/07/2015 09:15:53

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: 30/07/2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

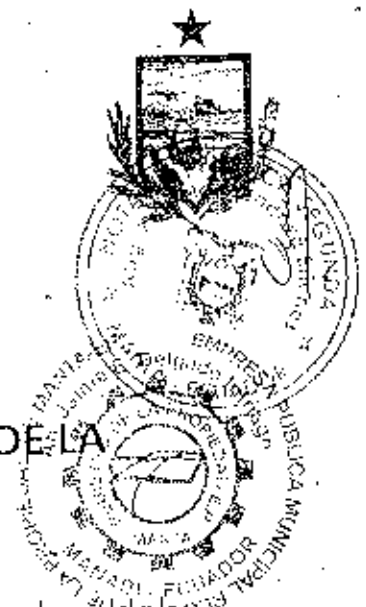
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP



ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador de la
Cantón, a petición de la Sra. Aracely Yoza.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY CONSTANCIA**: Que a nombre del Sr. **ESTEBAN TEODORO YOZA Y ESPOSA JOVITA PORFIRIA PIGUAVE**, sean dueños o propietarios de ningún bien inmueble o propiedad inscrita dentro de esta Jurisdicción cantonal. Previa revisión hecha desde 1974 hasta la presente fecha.

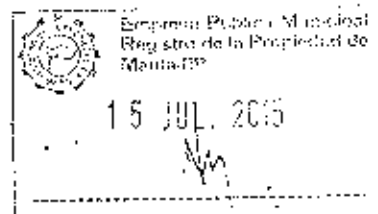
Certificado elaborado por la Sra. Laura Carmen Tigua
Pincay con cedula de Ciudadanía N. 1306357128.

Manta, 15 de Julio del 2015

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP



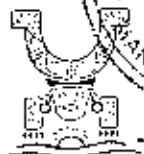
Sección de Registro
Manta, Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTIA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 125125

CERTIFICACION

A petición de parte interesada **CERTIFICO:** Que revisado el de
Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna
propiedad a nombre de **ESTEBAN TEODORO JOZA Y JOVITA**
PORFIRIA PIGUAVE, por lo que se establece que no posee
bienes raíces registradas en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, Julio 17 del 2015.


Abg. David Cedeño Ruperti.

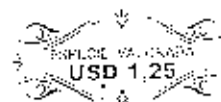
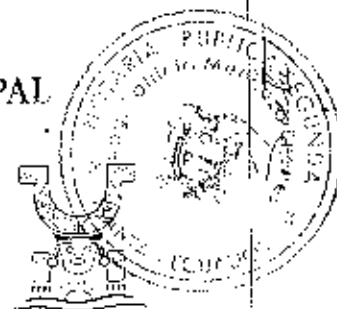
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.

M. REYES




Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 103568

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de septiembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE

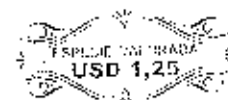
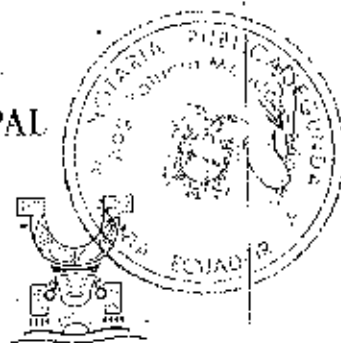
3154103000 MANZANA 134 - LOTE 12 - BARRIO CÚBA PARROQUIA ELOY ALFARO
Manta, diez y ocho de septiembre del dos mil quince



321
CANTON MANTA
Cra. María José Zamora
REGISTRADORA

SECRETARÍA GENERAL
MONTA, MANTAS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074850

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catálogo de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en:
pertenece a:
ubicada: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA.
MANZANA 134 - LOTE 12 - BARRIO CUBA PARROQUIA ELOY ALFARO
cuyo: AVALUO COMERCIAL PRESENTE ascendente a la cantidad
de: \$2488.32 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES 32/100
de: CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES POR SER
MUNICIPAL

ME



18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
del 20

Manta, de

Director Financiero Municipal

RECIBIDO
Nº 074850
18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
del 20



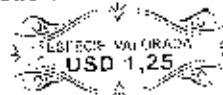
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125339

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 125339

No. Electrónico: 33636

Fecha: 27 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 5-15-41-03-900

Ubicado en: MANZANA 134 - LOTE 12 - BARRIO CUBA PARROQUIA ELOY ALFARO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 138,24 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1360000980001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2488,32
CONSTRUCCIÓN:	3528,74
	6017,06

Son: SEIS MIL DIECISIETE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. María Cordero Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL # 043-ALC-M-JZC-2015



MARIS REYES 27/07/2015 (GHE)



G A D
Manta



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 43-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR CUBA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCAIDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y alico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 56 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 número 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, cohesión, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus



competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón."

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ella, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sostenible de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento



Manta



territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en esta circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las que constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral emitida en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad";

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Consistuyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes inasectados situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catálogos de estos bienes se actualizarán anualmente";

Se declara de dominio público los bienes de dominio privado que forman parte del patrimonio del Municipio de Manta.



Manta

G A D



Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Esteban Teodoro Yoza, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 205-DPUM-JOC-2015, de fecha Marzo 02 del 2015, el Arq. Jonathan Crazco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal-prénombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio Cuba, de la parroquia Eloy Alfaro, mz. 134; lote 12, categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 15,30m.-lindero con Avenida 217; por atrás, 15,00m.-lindero con área de protección; costado derecho, 9,30m.-lindero con Sr. Vicente Bravo; costado izquierdo, 9,30m.-lindero con Sr. Teofilo Vicente Ruiz Calderón y Sra. Manuela Marilú Ramírez Rojas.-área total: 138,24m².

Se observa la presencia de una construcción mixta y cubierta de zinc, y una cabañita de estructura de madera, y cubierta de caña, la construcción funciona como restaurante.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, La Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 2 de marzo del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la inspección se pudo constatar que el solicitante Señor Esteban Teodoro Yoza, posee un lote de terreno de 138,24m² sobre el cual ha realizado una construcción, con las siguientes características: estructura de hormigón, paredes de mampostería, número de pisos 1, cubierta de zinc/estructura de madera, galvalume/estructura metálica, recubrimiento S/revestimiento, cerramiento parte frontal mampostería de bloque/ posterior de caña, años de construcción 10 años, es importante señalar que la evaluación de los años se basa en la información proporcionada por el solicitante; por una inspección ocular y fotos satelitales en un período de 10 años (2005-2015), adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 43-JOZC-SECTOR-CUBA-PARROQUIA-ELOY-ALFARO-EEAB-M.S.C. Página 4

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta



Que, Mediante oficio No. 038 DFM-JCC, de fecha Marzo 24 del 2015, el Abg. Domingo Cordero Ruperli Director de Avalúes, Catastros y Registros, informa: Conforme establece el art. 6 de la normativa legal prenombrada se ha procedido a revisar el Catastro de predios urbanos en vigencia, por lo cual el predio SI SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Cuba, con la mz. 134 de lote No. 12 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perímetro urbano.

Clave Catastral 3154103000

Valor por metro cuadrado del suelo de conformidad al Registro Oficial es de 30.00 sucos (año 1986) y el valor por metro cuadrado actual que corresponde al Bienio 2014-2015 es de \$ 18.00 cada metro cuadrado.

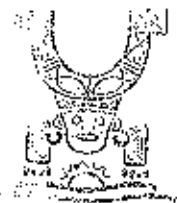
Historial: Que el área solicitada por el señor YOZA ESTEBAN TEODORO NO PRESENTA ANTECEDENTE DE DOMINIO.

Que, El Abogado Ramón Domero Lucas Director de Gestión Social Comunitaria, de fecha 14 de julio del 2015, mediante informe social, comunica: Que se llevó a cabo la investigación socio económica familiar y habitacional en el domicilio del señor Esteban Teodoro Yoza, morador del barrio San José de la Parroquia Eloy Alfaro, don Yoza es una persona de la tercera edad, la familia es de clase baja, el mencionado se dedica a la venta de cigarrillos ambulante por lo tanto el ingreso económico es inestable, como le expresa el familiar que los atendió que hay días que no se vende mucho lo cual genera preocupación ya que el núcleo familiar es extenso.

Don Teodoro no se encontraba en su domicilio al momento de la entrevista pero nos atendió la esposa Sra. Dorita Piguavé quien expresó que el peticionario nació en el sector aproximadamente 25 años, y cuyo espacio físico, lo obtuvo por asentamiento, pero a pesar de los años que ha residido en el lugar jamás se preocupó por legalizar el mismo, actualmente está requiriendo al Señor Alcalde la legalización del lote descrito. Tipo de vivienda: construcción de cemento, techado de zinc y piso de concreto. Régimen de tenencia, asentamiento, condiciones de habitación: estable, años de residencia, 25 años aproximadamente.

La familia es de bajos recursos económicos, el trabajo que realiza el jefe del hogar es mínimo, por lo tanto no cubre las necesidades básicas del hogar. Esta familia es beneficiaria del bono de Desarrollo Humano que brinda el Gobierno Nacional mensualmente cobrón (\$ 60,00). De acuerdo con lo investigado se conoció que el señor Yoza Esteban Teodoro, es una persona de bajos recursos económicos, habita en el Barrio San José de la Parroquia Eloy Alfaro aproximadamente 25 años aproximadamente ininterrumpidamente, cuyo terreno lo obtuvo por asentamiento.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y, Avalúes, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el



trámite del señor Esteban Teodoro Yoza, donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 138.24m² con un avalúo por metro cuadrado de \$ 18,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 138.24m² por \$ 1,80 que suman \$ 248,83.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 910 de fecha Mayo 05 del 2015, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 138.24m² ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, manzana 134, lote 12 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta a favor del señor Esteban Teodoro Yoza, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 138,24m² ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3154103000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: frente, 15,30m.- lindera con Avenida 217; por atrás, 15,00m.- lindera con área de protección; costado derecho, 9,30m.- lindera con Sr. Vicente Bravo; costado izquierdo, 9,30m.- lindera con Sr. Teófilo Vicente Ruiz Calderón y Sra. Manuela Maquín Ramírez Rojas.- área total: 138,24m². Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 18,00, a favor del señor Esteban Teodoro Yoza.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.





Manta



TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del título de Dominio en el Registro de la Propiedad de Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efectos de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy

Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a los Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiera; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes, para que se dicte el presente acto administrativo.

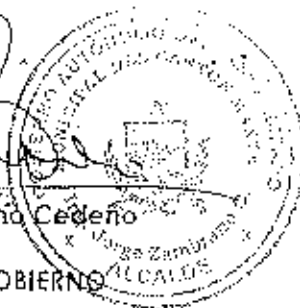
Dado y Firmado en la Ciudad de Manta a los siete días del mes de Mayo del año dos mil quince.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

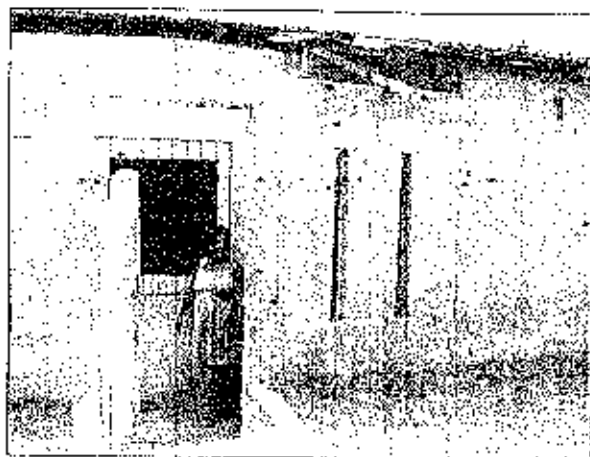


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta



Municipio de **Manta**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, COMUNIARIO SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMI



Situación Económica: La familia es de bajos recursos económicos, el trabajo que realiza el jefe del hogar es mínimo, por lo tanto no cubre las necesidades básicas del hogar. Esta familia es beneficiaria del Bono de Desarrollo Humano que brinda el Gobierno Nacional mensualmente reciben (\$50,00)

Conclusión: De acuerdo con lo investigado se conoció que el señor Yoza Esteban Teodoro, es una persona de bajos recursos económicos, habita en el Barrio San José de la Parroquia Eloy Alfaro aproximadamente 25 años aproximadamente ininterrumpidamente, cuyo terreno lo obtuvo por asentamiento.

Actualmente está solicitando la legalización del mismo por lo que se sugiere que se le ayude con la escritura pública de su bien inmueble a favor del Sr. mencionado. Cancelando el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros. Salvo su mejor criterio

Es todo lo que puedo informar para los fines pertinentes, remitiéndome en caso que sea necesario.

Atentamente,

Edo. Roberto Archudia
Técnico del SHL

Eda. María Oros Zambrano
Trabajadora Social

RECEBIDO
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
MANTA - ECUADOR
15/05/2018



Municipio de **Manta**



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO - SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

De: Lcda. María Olga Zambrano Cedeño - **TRABAJADORA SOCIAL**
Egdo. Roberto Anchundia - **TECNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL**
Para: Ab. Ramón Demera Lucas - **DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO**
Asunto: En el Texto
Fecha: 14 de julio del 2014

INFORME SOCIO-ECONOMICO Y TECNICO

Parroquia Eloy Alfaro - Barrio Cuba- San José

Dato Generales del Beneficiario.

Nombre del Beneficiario: Yoza Esteban Teodoro
Edad: 71 años
Cédula de Identidad: 130044774-3
Ocupación Laboral: Vendedor Ambulante
Ingreso Económico: \$ 150,00
Dirección Domiciliaria: Ave. 2 -17 entre la calle 3-24
Estado Civil: Casado
Carga Familiar: 12 Personas
Telf. Cel. 0939121068

Desarrollo del Informe: Se llevo a cabo la investigación socioeconómica, familiar y habitacional en el domicilio del señor Yoza Esteban Teodoro, morador del Barrio San José de la Parroquia Eloy Alfaro, don Yoza es una persona de la tercera edad, la familia es de clase baja, el mencionado se dedica a la venta de legumbres ambulante por lo tanto el ingreso económico es inestable, como expresa el familiar que nos atendió que hay días que no se vende mucho lo cual genera preocupación ya que el núcleo familiar es extenso.

Don Teodoro no se encontraba en su domicilio al momento de la entrevista pero nos atendió la esposa Sra. Jovita Piguave quien expresó que el peticionario habita en el sector aproximadamente 25 años, y cuyo espacio físico lo obtuvo por asentamiento, pero a pesar de los años que ha residido en el lugar jamás se preocupo por legalizar el mismo, actualmente está requiriendo al Sr. Alcalde la legalización del lote descrito.

Situación de la vivienda:

Tipo de vivienda: construcción de cemento, techado de zinc y piso de concreto.
Régimen de tenencia: asentamiento
Condiciones de habitabilidad: estable
Años de residencia: 25 años aproximadamente

Abg. Patricia Mendoza Briones
Policia Policia y Comunitaria



Manta

G.A.D.



OL No 205 DPUM-JOC
Manta, Marzo 02 del 2015

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realzo de conformidad a la solicitud presentada por el Señor YOZA ESTEBAN TEODORO, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector CUBA de la Parroquia ELOY ALFARO, Mz. 134- Lote 12; categorizada según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología RESIDENCIAL URBANO 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 15.30m. Lindera con Avenida 217.

Atrás: 15.00 m. Lindera con Área de Protección.

Costado Derecho: 9.30 m. Lindera con Sr. Vicente Bravo

Costado Izquierdo: 9.30 m. Lindera con Sr. Teófilo Vicente Ruiz Calderón y Sra. Manuela Marilú Samiró Rojas.

Con Un Área Total: 138.24 m2.

Se observó un tipo de construcción de Hormigón, cubierta de Galvalume, de una planta, de conservación buena.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contradice al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el INFORME TÉCNICO, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del posesionario Sr. YOZA-ESTEBAN TEODORO

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

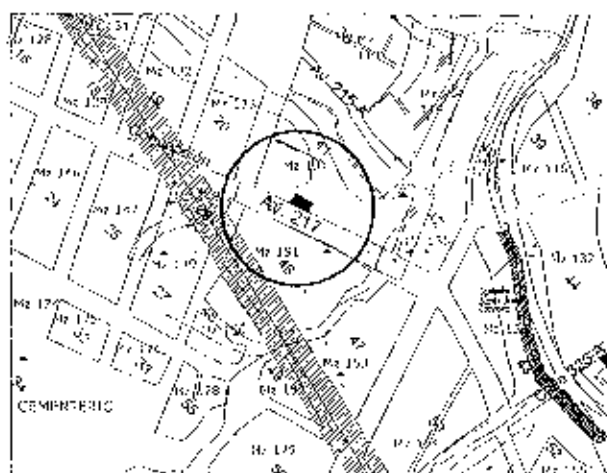
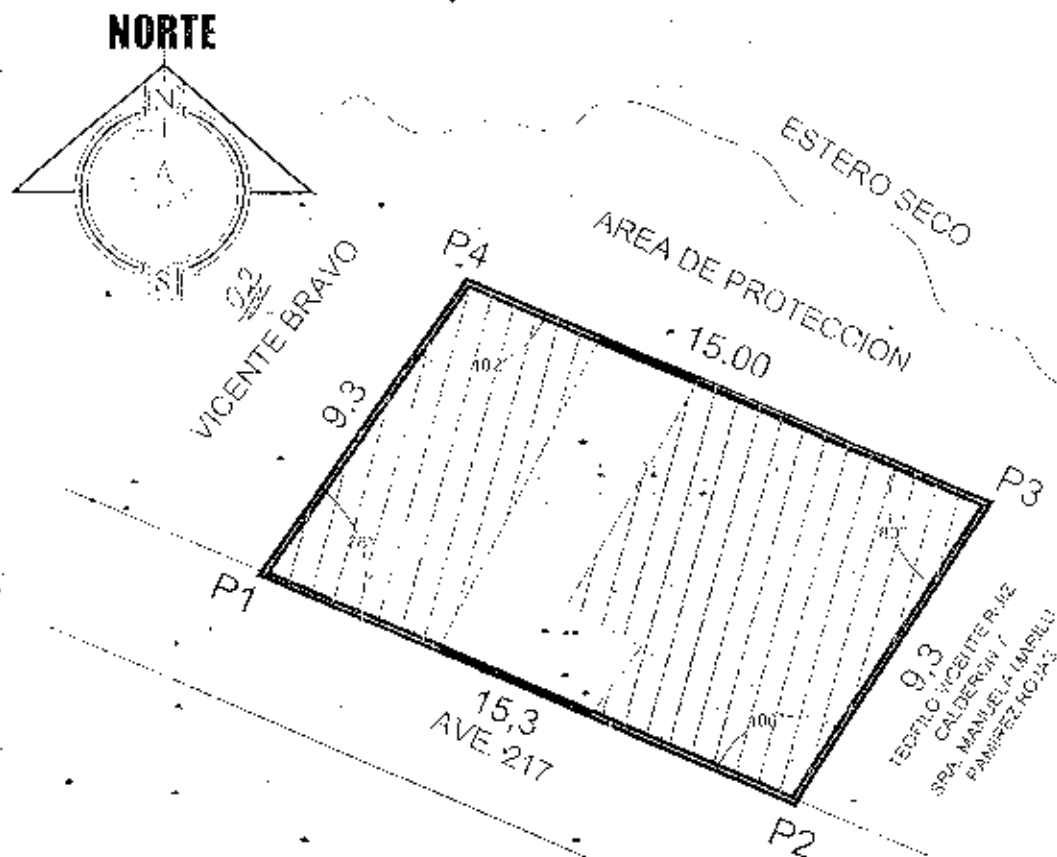
Atentamente;

Arq. Jonathan Orozco Cobefia
Director de Planeamiento Urbano
MUP

Se recibió en la Oficina de Planeamiento Urbano el día 02 de Marzo de 2015.

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	533221.99	9891522.20
2	533236.07	9891516.21
3	533241.15	9891524.01
4	533227.32	9891529.82

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
 FRENTE: 15.30 M. CON AVENIDA 217
 ATRAS: 15.00 M CON AREA DE PROTECCION
 C. DERECHO: 9.30 M CON VICENTE BRAVO
 C. IZQUIERDO: 9.30 M CON TEOFILO RUIZ
 AREA TOTAL: 138.24 M2



UBICACION

Datum: PSAD 56

Zona: 17 Sur

Especificaciones técnicas.

Formato de Posición: UTM

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

LEGALIZACION DE TIERRA	
PARROQUIA "EL ALVARO"	
IDENTIFICACION PREDIAL	
SOLICITANTE: SR. Y ZEA ESTEBAN DEONISIO	CLASIFICACION: 17 SUR
LIBRO DE IDENTIDAD Nº: 1360447-54	SECTOR: EL ALVARO
BARRIO: CUBA	LOTES Nº: 12
MANZANA Nº: 14	TIEMPO DE POSESION: 10 AÑOS
FECHA DE EMISION DE INFORME: 02/05/2013	
CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCION CONCRETO, CUBIERTA GALVA CORRUGADA	
CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA	
AREA DE CONSTRUCCION: 105.76 M2 (EX. A CONSTRUCCION 105.76)	



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición y, artículos 25 numeral 1, 166, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confirma a

Zambrano Cedeno Jorge Orley

la municipalidad de:

Alcalde del Cantón Manabí

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Posterior a los 05 días del mes de Mayo de 2014

Sr. Julio Rodríguez Bivar
VICEPRESIDENTE

Ing. Alex Zambrano Razonto
PRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panichana de Calderon
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Palma

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
CERTIFICADO: Que es Fiel Copia de su Original
SECRETARÍA GENERAL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Apellidos y Nombres de la Madre
CEJENO TRIVINO ELVIRA VICENTA

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA

2015-03-12

Fecha de Expiración
2025-03-12

E35372222

000455193

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



SEXO DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ZAMBRANO CEJENO
JORGE ORLEY

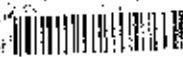
Lugar de Nacimiento
MANTA
MANTA

Fecha de Nacimiento 1957-07-29

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil CASADO
ANA MARIA
SUAREZ LOPEZ



30207395-0
MANTA ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

3909870



V3393V12

EQUATORIANA*****

ESTEBAN TEDDORD YOZA

QUEHACER. DOMESTICOS

CASADO

PRIMARIA

VICTORIANO FIGUAVE

MANTA

25/01/2008

25/01/2018

REN 0505912



CIUDADANIA 130525959-8

FIGUAVE JOVITA PORFIRIA

MANABI/24 DE MAYO/NOROA

16 FERRERO 1952

001- 0009 00034 F

MANABI/ 24 DE MAYO

SUCRE

1952



Figave Jovita

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 21 FEB 2011

080
080-0015 1305259598
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

FIGUAVE JOVITA PORFIRIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTIA		
CANTON	FERRUJIA	ZONA

Figave Jovita
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Respecto a la
segunda
página

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO Y
 TRANSITO

CEDULA CIUDADANIA 130044774-3

YOZA ESTEBAN TEODORO
 MANABI/24 DE MAYO/NOBOA
 02 SEPTIEMBRE 1943
 002-0646 01288 M
 MANABI/24 DE MAYO
 NOBOA 1943



Esteban Teodoro

ECUATORIANA***** E1333V1222

ASADI JUVENA PUMIRIA YIGUAVE

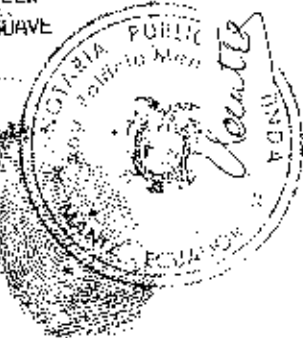
ECUATORIAL AGRICULTOR

VIDAL YOZA

MANABI 09/10/2008

09/10/2020

REN 0409508



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11-15-2014

097

097-0016 1300447743

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YOZA ESTEBAN TEODORO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARDUI	1
MANABI	PARROQUIA	70MA
CANTON		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNA

[Handwritten notes and signatures]